

Resolución Ejecutiva Regional No. 369-2016/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 17 OCT 2016

VISTO: El Memorándum Nº 1145-2016/GOB.REG.HVCA/GGR con Nº Doc. 195969 y N° Exp. 40595, el Acta N° 18 de Directorio de Gerentes del 15-09-2016, el Informe N° 204-2016/GOB.REG.HVCA/PPR, el Informe N° 056-2016/GOB.REG.HVCA/PPR-DP-c.a.b.s. y demás documentación adjunta en doscientos cuarenta (240) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Procuraduría Pública Regional a través del Informe N° 204-2016/GOB.REG.HVCA/PPR e Informe N° 056-2016/GOB.REG.HVCA/PPR-DP-c.a.b.s. hace de conocimiento del Despacho de la Presidencia Regional, presuntos hechos irregulares incurridos por el MC. Juan Dionisio Flores Vergaray – ex Director del Hospital de Acobamba y la Téc. Enf. Ana María Cueto Ccoñas Encargada de Caja;

Que, de lo informado por la Procuraduría Pública Regional se desprende que mediante Resolución Directoral N° 276-2012/GOB.REG.HVCA/DIRESA, de fecha 02 de abril del 2012, la Dirección Regional de Salud de Huancavelica transfirió a la Gerencia Sub Regional de Acobamba bienes patrimoniales por un valor total de S/. 1,169,269.43, bienes que fueron incorporados física y contablemente e ingresados en el SIGA-MP de dicha Gerencia Sub Regional en mérito de la Resolución Gerencial Sub Regional N° 109-2012/GOB.REG.HVCA/GSRA, de fecha 10 de abril del 2012;

Que, asimismo se advierte que el MC. Juan Dionisio Flores Vergaray – ex Director del Hospital de Acobamba y la Téc. Enf. Ana María Cueto Ccoñas Encargada de Caja, habrían tomado la decisión de vender dos (02) motocar con las siguientes características: Con Código P020883 marca Dong Feng modelo BM021A3 serie 9426972 color verde y con Código P020884 marca Dong Feng modelo BM021A3 serie 9503600 color verde, siendo máquinas que pasan de 15 a 20 años de antigüedad por lo que no se les dio uso al encontrarse deterioradas, se indica además que dichos bienes patrimoniales se encuentran en estado activo según reporte SIGA – PATRIMONIAL de la Gerencia Sub Regional de Acobamba;

Que, del mismo modo se tiene que, según declaración jurada presentada por el Sr. Rigoberto Tito Dávila, responsable de Patrimonio hasta el 31 de marzo del 2016, dichos bienes fueron vendidos a una tercera persona pues estaban de baja, sin embargo de la búsqueda realizada por la Jefe de Tesorería en los archivos de ingresos propios del año 2012 no se encontró ningún monto, recibos, ni papeletas de depósitos por la venta de los motocar; se precisa que, según declaración del Gerente Sub Regional de Acobamba CPC Fernando Medrano Bendezú, dichos bienes no se encontraban de baja, pues para dar de baja a los bienes se debe iniciar un procedimiento administrativo que termina con un acto resolutivo;

Que, conforme a lo señalado, existiría responsabilidad por parte del MC. Juan Dionisio Flores Vergaray – ex Director del Hospital de Acobamba y la Téc. Enf. Ana María Cueto Ccoñas Encargada de Caja, por cuanto se evidencia que los dos motocar a la fecha se encuentran como bienes faltantes y que además no cumplieron debidamente sus funciones al pactar la venta de los motocar como chatarras a sabiendas que estos bienes no fueron dados de baja mediante acto resolutivo, situación que denota la presunta comisión del ilícito penal Contra la Administración Pública en la modalidad de Peculado Doloso por Apropiación tipificado en el Artículo 387° del Código Penal;

Que, en tal sentido, estando al Acta Nº 18 de Directorio de Gerentes Regionales de fecha











Resolución Ejecutiva Regional 369-2016/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 17 OCT 2016

15 de setiembre del 2016, deviene pertinente autorizar a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional Huancavelica, a fin de que inicie las acciones legales en defensa de los intereses de esta Entidad Regional;

Contando con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

De conformidad a lo establecido por el Artículo 47º de la Constitución Política del Perú, el Artículo 78 de la Ley Nº 27867: Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Ley Nº 30305, el Decreto Legislativo Nº 1068 de Sistema de Defensa Jurídica del Estado, el Artículo 37 del Decreto Supremo Nº 017-2008-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, iniciar las Acciones Legales contra el MC. JUAN DIONISIO FLORES VERGARAY – ex Director del Hospital de Acobamba, la Téc. Enf. ANA MARÍA CUETO CCOÑAS -Encargada de Caja y demás que resulten responsables por la presunta comisión del ilícito penal Contra la Administración Pública en la modalidad de Peculado Doloso por Apropiación tipificado en el Artículo 387º del Código Penal, por los hechos expuestos en el Informe Nº 204-2016/GOB.REG.HVCA/PPR, Informe Nº 056-2016/GOB.REG.HVCA/PPR-DP-c.a.b.s. y demás antecedentes que en calidad de anexo forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- ENCOMENDAR a la Procuraduría Pública Regional, la interposición legal del presente caso, en un plazo de quince (15) días, bajo responsabilidad y debiendo dar cuenta de lo actuado al Despacho de la Presidencia Regional, para lo cual se le remitirá todos los antecedentes del caso.

ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica.

GOBIERNO REGIONAL

. Glodbaldo Álvarez Oré GOBERNADOR REGIONAL

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.





